

Dra. Tanya Paredes
RECIBIDO
FECHA: 26 MAYO 2009

1423

Raul:
Lourdes

54.478

Quito, D.M., 18 de mayo del 2.009

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Dra. Tanya Paredes
RECIBIDO
FECHA: 25 MAYO 2009

De mis consideraciones:

ING. ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **COMPAÑÍA LIMITADA HISPANOROSSES**, me dirijo ante ustedes y expongo:

La **COMPAÑÍA LIMITADA HISPANOROSSES**, identificada bajo el número de expediente **54478-96**, ha efectuado una Cesión de participaciones con fecha 17 de abril del 2009 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de mayo del 2009, para constancia de aquello, adjunto a la presente sírvase encontrar la Segunda Escritura de dicho acto societario.

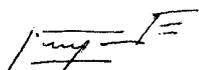
Con fecha 4 de noviembre del 2008, en Junta General Universal Y Extraordinaria de Socios de la Compañía "**HISPANOROSSES CIA. LTDA.**", se efectúa la cesión de siete mil quinientas (7.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR** de valor nominal cada una, que posee el Socio **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, en el capital social de **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, debidamente representado para ese acto por su Apoderada Especial, la señora **ELBA MIREYA CARDENAS SANTANDER**, a favor de los Socios señores **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI** e **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**. El Socio señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, es propietario de siete mil quinientas (7.500) participaciones, equivalentes al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la compañía, cede y traspa a favor de los señores **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, **SETECIENTAS CINCUENTA (750)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR** de valor nominal cada una, equivalentes al diez por ciento (10%) del total del capital social que **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, posee en la compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.** e **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, **SEIS MIL SETECIENTAS (6.750)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR** de valor nominal cada una, equivalentes al noventa por ciento (90%) del total del capital social que **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, posee en la compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA. CUARTA**. Se deja constancia que el señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, es colombiano, residente en el Ecuador, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Socio de **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, quien efectúa su inversión con el carácter de nacional conforme consta de la Resolución número 09 021 del 9 de febrero del año 2009, emitida por el Subsecretario de Comercio e Inversiones (E) del Ministerio de Industrias y Competitividad.

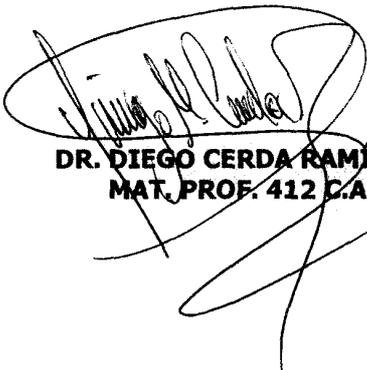
En razón de la cesión de participaciones efectuada, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ISIDORO PÁNQUEVA MEJÍA	18.000,00	18.000	60%
CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI	12.000,00	12.000	40%
TOTAL	30,000.00	30.000	100%

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines legales pertinentes.

Hago propicia la ocasión para testimoniar mis sentimientos de consideración y estima.


ISIDORO PANQUEVA
GERENTE GENERAL


DR. DIEGO CERDA RAMÍREZ
MAT. PROF. 412 C.A.X.



17H25'

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

\$ 53.76

Josep
gosts.
30 gu

7. 3200
1000
6.00
2800 + IVA



Set

No. Repertorio _____

No. Registro _____

No. Comprobante 20661

12 MAY 2009



REVISADO 2 MAY 2009

Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: SEGUNDA

De: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA
HISPANOROSSES CIA. LTDA.

Otorgado por: BELISARIO ARIAS ECHEVERRIA

A favor de: CRISTOBAL PATRICIO MINO ULLAURI
E ISIDORO PANQUEVA MEJIA

El: 17 DE ABRIL DEL 2009

Parroquia:

Cuantía: \$. 6.750,00

Quito D.M., a 22 DE ABRIL DE 2009

Registrada mes 24 junio / 2009

Exp 54478

T = 429



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
HISPANOROSES CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA

A FAVOR DE:

CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI

E ISIDORO PANQUEVA MEJÍA

CUANTIA: \$. 6.750,00

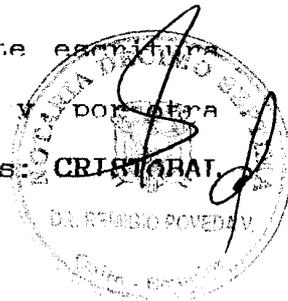
DI 2 COPIAS + 1

EPC



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón: comparecen en calidad de CEDENTE el señor: **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, colombiano, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga-Colombia, debidamente representado para éste acto por la señora **ELBA MIREYA CARDENAS SANTANDER**, en su calidad de apoderada especial, conforme aparece del Poder Especial debidamente otorgado y apostillado, que en copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma; y por otra parte, en calidad de CESIONARIOS los señores: **CRISTÓBAL**



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

[Handwritten signature]
24/11

PATRICIO MINO ULLAURI, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, casado, residente en el Ecuador, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, el señor **ISIDORO PANQUEVA MEJIA**, por sus propios y personales derechos, colombiano, residente en el Ecuador, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de ésta escritura pública por una parte y en calidad de **CEDENTE** el señor: **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, colombiano, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga-Colombia, debidamente representado para éste acto por la señora **ELBA MIREYA CARDENAS SANTANDER**, en su calidad de apoderada especial, conforme aparece del Poder Especial debidamente otorgado y apostillado, que en copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como parte integrante de la misma:

920/01



Dr. Remigio Poveda Vargas

y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIOS** los señores: **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, casado, residente en el Ecuador, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; v. el señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, por sus propios y personales derechos, colombiano, residente en el Ecuador, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A.) La Compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, se constituyó legalmente mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, el veinte de septiembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a foja ciento cincuenta y siguientes, bajo la partida ciento treinta y siete; se formó con un capital de dos millones de sucres (S/.2.000.000.00) equivalentes a OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$80.00), dividido en dos mil (2.000) participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) de valor nominal cada una, equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una.- B.) El tres de marzo de 1997, mediante Escritura Pública celebrada, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pastor, se efectuó una Cesión de



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Participaciones, a través de la cual los Socios Rosa Augusta Arellano Gallegos, Leonor de las Mercedes Dávalos Arellano, César Alfredo Dávalos y Glenda Lucía Palomeque, Eduardo Dávalos Arellano y María de Lourdes Barriga, ceden el sesenta (60%) por ciento de sus participaciones a favor de los señores Carlos Arturo Ramírez Herrera, Fabio Ernesto Rodríguez González y Luis Felipe Cely Montañez. Cesión de Participaciones, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, a fojas ciento cincuenta y siguientes, bajo la partida ciento treinta y siete.- C.) El veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, mediante Escritura Pública celebrada, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, Doctor José Maldonado López, se efectuó una Cesión de Participaciones, a través de la cual los socios Fabio Ernesto Rodríguez González, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge la señora Clara Inés Tarquino Daza y de los cónyuges Luis Felipe Cely Montañez y Nidia Karleny Fariás León, ceden de manera real y efectiva ochocientas participaciones, que poseían en la Compañía Hispanoroses Compañía Limitada, a favor de los señores: Carlos Ramírez Herrera, cuatrocientas (400) participaciones, al señor Jorge Ramírez Herrera, doscientas (200) participaciones; al señor Eduardo Dávalos Arellano, ciento cincuenta (150) participaciones; al señor César Dávalos Arellano,

02/1/11



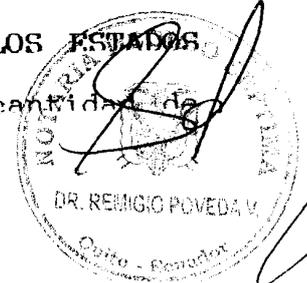
Dr. Remigio Poveda Vargas

cincuenta (50) participaciones. Cesión de participaciones inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fojas ciento cincuenta y siguientes, bajo la partida ciento treinta y siete - D.) Con fecha diez de diciembre del año dos mil dos, mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito doctor Remigio Poveda Vargas, se efectuó una cesión de participaciones mediante la cual los señores Socios: Rosa Augusta Arellano Gallegos; Leonor de las Mercedes Dávalos Arellano; cónyuges: César Alfredo Dávalos y Glenda Lucía Palomeque; cónyuges: Eduardo Dávalos Arellano y María de Lourdes Barriga; cónyuges: Carlos Arturo Ramírez Herrera e Ilsa Cruz Rubio; y los cónyuges: Jorge Eduardo Ramírez Herrera y Luz Ángela Pineda Bolívar, cedieron la totalidad de las participaciones que poseían en el capital social de HISPANOROSSES CIA. LTDA., a favor de los señores: CRISTÓBAL MIÑO ULLAURI e ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, en un cincuenta por ciento a cada uno. Cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga el treinta de enero del año dos mil tres, a fojas ciento cincuenta y siguientes, bajo la partida ciento treinta y siete.- E.) La Compañía aumento su capital suscrito y pagado de la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$80.00), a la cantidad de



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



04/12

TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$30,000.00), es decir, efectuó un aumento de VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 29.920.00): de igual forma, elevó el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (USD\$ 0.04) a la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1.00) cada una; así como, efectuó una reforma integral de sus Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública celebrada el treinta de noviembre del dos mil cinco ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías con sede en la ciudad de Ambato, mediante Resolución número cero cinco punto A punto DIC punto trescientos cuarenta y cuatro (05.A.DIC.344), del veintisiete de diciembre del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el veintiséis de enero del año dos mil seis. F.) Con fecha veinte y dos de enero del año 2007, mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, se efectuó una cesión de participaciones mediante la cual los señores Socios: ISIDORO PANQUEVA MEJÍA y CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI, cedieron el doce punto cincuenta por ciento (12,50%) de las participaciones que poseían cada uno en

02/01

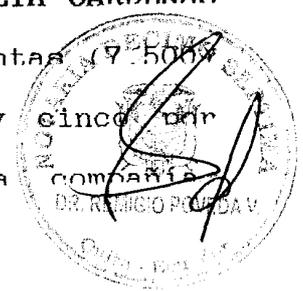


Dr. Remigio Poveda Vargas

el capital social de HISPANOROSSES CIA. LTDA., a favor del señor: **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, equivalente al veinte y cinco (25%) por ciento de participaciones. Cesión de participaciones debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Latacunga el primero de junio del año 2007: v. G.) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día martes cuatro de noviembre del año dos mil ocho, por unanimidad, resolvió, aprobó y autorizó la cesión de siete mil quinientas (7.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de valor nominal cada una, que posee el Socio **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, en el capital social de HISPANOROSSES CIA. LTDA., debidamente representado para ese acto por su Apoderada Especial, la señora **ELBA MIREYA CARDENAS SANTANDER**, a favor de los Socios señores **CRISTÓBAL PATRICIO MINO ULLAURI** e **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, según el detalle que aparece de la copia del Acta de la Junta General de Socios, que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante y que se refleja en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes el Socio señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, debidamente representado por su Apoderada Especial, señora **ELBA MIREYA CARDENAS SANTANDER**, propietario de siete mil quinientas (7.500) participaciones, equivalentes al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios reunida el día martes cuatro (4) de noviembre del año dos mil ocho, declara que, cede y traspasa a favor de los señores **CRISTÓBAL PATRICIO MINO ULLAURI, SETECIENTAS CINCUENTA (750)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR** de valor nominal cada una, equivalentes al diez por ciento (10%) del total del capital social que **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, posee en la compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.** e **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, SEIS MIL SETECIENTAS (6.750)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR** de valor nominal cada una, equivalentes al noventa por ciento (90%) del total del capital social que **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, posee en la compañía **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**

CUARTA.- ACEPTACION: Los señores **CRISTÓBAL PATRICIO MINO ULLAURI** e **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por medio de éste instrumento se realiza en su favor.

QUINTA.- NACIONALIDAD: Se deja constancia que el señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, es colombiano, residente en el Ecuador, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Socio de **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, quien efectúa su inversión con el carácter de nacional conforme consta de la Resolución número cero nueve cero dos uno del nueve de febrero del año dos mil nueve, emitida por el Subsecretario de Comercio e Inversiones.

02/11



Dr. Remigio Poveda Vargas

(E) del Ministerio de Industrias y Competitividad.-

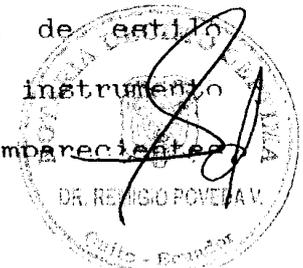
SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente cesión es por el valor nominal de las participaciones; valor que el Cedente declara haberlo recibido de parte de los Cesionarios en moneda de curso legal a su entera satisfacción.- **SEPTIMA.- CUADRO:** En razón de la cesión de participaciones constante de éste contrato, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ISIDORO PANQUEVA MEJIA	18.000,00	18.000	60%
CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI	12.000,00	12.000	40%
TOTAL	30.000.00	30.000	100%



Notaria 17

OCTAVA.- RAZONES E INSCRIPCIONES: De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la Escritura Pública de Constitución, así como, de la de Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos Sociales, al igual que, se procederá a cumplir con todas las formalidades que se requiera para el perfeccionamiento de la presente cesión de participaciones. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor DIEGO CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Elba Mireya Cárdenas S
SRA. ELBA MIREYA CÁRDENAS SANTANDER
171227253-1

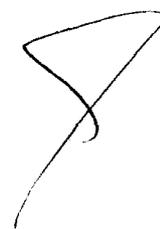


SR. CRISTÓBAL PATRICIO MINO ULLAURI
0601100407

ISIDORO PANQUEVA MEJÍA
171227251-5

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



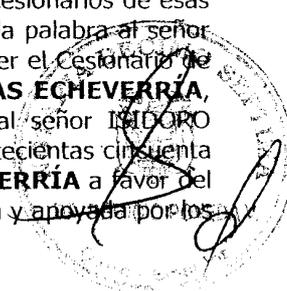
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "HISPANOROSSES CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL
2008.**

En la ciudad de Latacunga, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2008, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el barrio denominado Goteras, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, siendo las diez horas, se reúnen los Socios de la Compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA., conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ISIDORO PANQUEVA MEJÍA	11,250.00	11.250	37.5%
CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI	11,250.00	11.250	37.5%
BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA	7,500.00	7.500	25%
TOTAL	30,000.00	30.000	100%

Cada participación tiene un valor nominal de UN DÓLAR (USD\$1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y se encuentran íntegramente pagadas en un 100%.

La señora **ELBA MIREYA CÁRDENAS SANTANDER**, asiste a la presente Junta General, en calidad de Apoderada Especial del señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, según aparece de la copia del Poder Especial debidamente otorgado y apostillado, que se adjunta al Expediente de ésta Junta y a los Libros Sociales respectivos. En ésta forma se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social pagado de la compañía. Se deja constancia que por Secretaría se formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad con el artículo nueve del Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, en concordancia con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, quedando constatado que los concurrentes a ésta Junta representan al cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, razón por la cual existe el quórum legal y reglamentario para declarar instalada la reunión y tratar el asunto constante del orden del día. Se instala la sesión, actúa como Presidente, el señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, por designación de la Junta; y, actúa como Secretario Ad-Hoc el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**. El Presidente de la Junta declara formalmente constituida e instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de **HISPANOROSSES CIA. LTDA.**, para tratar como único punto del orden del día, el siguiente: **1.) Conocer, resolver y autorizar la cesión de participaciones que desea efectuar el Socio, señor BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA.** El Presidente al dar inicio a la sesión indica a los Socios que el señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, representado para éste acto por su apoderada especial, la señora **ELBA MIREYA CÁRDENAS SANTANDER**, se encuentra interesado en ceder la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía. En éste sentido toma la palabra la señora **ELBA MIREYA CÁRDENAS SANTANDER**, apoderada especial del señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, y debidamente facultada para éste acto, indica que su poderdante está interesado en ceder las siete mil quinientas (7.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles por un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, cada una, que posee en el capital social de la compañía, por lo que sugiere que en primer lugar sean los Socios de la misma quienes se pronuncien expresando su interés en ser los cesionarios de esas participaciones. Propuesta que es acogida por todos los Socios. Se concede la palabra al señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, quien manifiesta su interés en ser el Cesionario de setecientos cincuenta (750) participaciones que el señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, posee en la Compañía. El Presidente de la Junta, concede la palabra al señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, quien propone que se apruebe y autorice la cesión de setecientos cincuenta (750) participaciones que desea ceder el señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA** a favor del señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**. Propuesta que es acogida y apoyada por los



Socios, por lo que se la eleva a moción, y el Presidente de la Junta ordena que por Secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza por unanimidad la cesión de las setecientas cincuenta (750) participaciones del señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, a favor del señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**. De la misma manera se concede la palabra al Socio, señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, quien manifiesta a la Junta su deseo de ser el cesionario de seis mil setecientas cincuenta (6.750) participaciones del Socio cedente. Se concede la palabra al señor **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI**, quien propone que se apruebe y autorice la cesión de las seis mil setecientas cincuenta (6.750) participaciones que desea ceder el señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA** a favor del Socio **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**. Propuesta que es acogida y apoyada por los Socios y por ende se la eleva a moción, por lo que el Presidente de la Junta ordena que por Secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio se aprueba y autoriza por unanimidad la cesión de seis mil setecientas cincuenta (6.750) participaciones del señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, a favor del señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**. Habiéndose pronunciado los Socios, señores **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI** e **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, ejerciendo su legítimo derecho de preferencia, como interesados en ser los Cesionarios, y habiendo sido autorizada dicha cesión, **ELBA MIREYA CÁRDENAS SANTANDER**, en nombre de su Mandante, cedería las participaciones a los Socios que se pronunciaron positivamente. Encontrándose presentes los señores: **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI** e **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**, expresamente manifiestan su acuerdo y aceptación en relación con las participaciones cedidas a su favor. Quedando por ende resuelta y aprobada la cesión de siete mil quinientas participaciones (7.500) iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada una, equivalentes al 25% del capital social de la compañía, en favor de los señores **CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI** e **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**. Al no haber nada más que tratar por Presidencia se dispone un receso de veinte minutos para la redacción de la correspondiente Acta. Transcurrido éste lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las doce horas treinta y cinco minutos en que el Presidente declara clausurada la Junta.

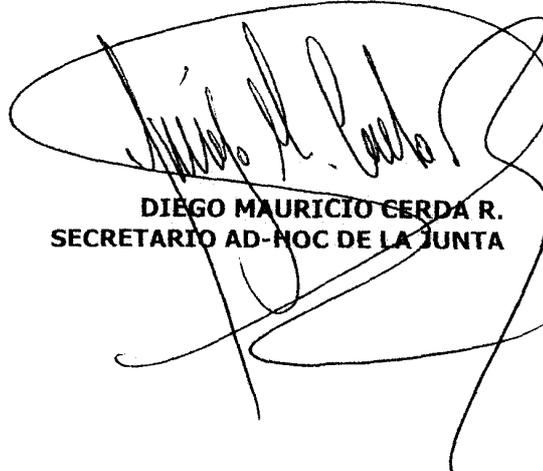


CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI
PRESIDENTE - SOCIO



ISIDORO PANQUEVA MEJÍA
SOCIO

Elba Mireya Cárdenas S
P/ BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA
SOCIO
ELBA MIREYA CÁRDENAS S.
APODERADA ESPECIAL



DIEGO MAURICIO GERDA R.
SECRETARIO AD-NOC DE LA JUNTA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: luz panqueva
TELEFONO: 0
DOCUMENTOS: 1
RECIBO No.: 8102153448830
TURNO: 4566

500

CEDULA/NIT: 23,239,902
PAIS DESTINO: ECUADOR
BANCO: 07667788
VALOR: 20,000
FECHA: 10/2/2008



(415) 7709998011687 (8020) 000008102153448830

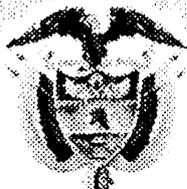
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITA.
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 10
del Decreto No. 2388 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante mi suscriba.
Quito, a

15 OCT. 2008
EL NOTARIO

[Firma manuscrita]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 10/2/2008
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AIKC15391798
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia


Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BELISARIO ARIAS ECHEVERRIA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

81021534488304566

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, a

15 OCT. 2008
EL NOTARIO

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:



www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

PODER ESPECIAL

BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA, colombiano, portador de la cedula de ciudadanía colombiana número 13825666, mayor de edad, divorciado, domiciliado en esta ciudad de Bucaramanga – Colombia, por sus propios y personales derechos, hábil en derecho para contratar y obligarse, por medio de este instrumento, libre y voluntariamente, otorga **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **ELBA MIREYA CÁRDENAS SANTANDER**, colombiana, mayor de edad, casada, residente en Ecuador, portadora de la cedula de identidad ecuatoriana número 171227253-1 domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, para que en mi nombre y representación, se encargue de lo siguiente: a) Asistir y participar con voz y voto en las Junta General de Socios, sean universales, ordinarias o extraordinarias de la compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA. La mandataria podrá delegar a otra u otras personas esta facultad, y esta autorizada plenamente para establecer y señalar a la persona o personas que deban asistir a las Juntas Generales de Socios. b) La mandataria esta expresamente autorizada para ceder, traspasar, vender, prometer en venta u otorgar contrato promesa de cesión, de las siete mil quinientas (7.500) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar cada una, equivalentes a SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y a un porcentaje del 25% que poseo en el capital social de la compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA. Para tal efecto mi mandataria, podrá pactar las condiciones, precio, forma de pago, otorgar y suscribir contratos de promesa, venta o cesión de participantes, transigir, negociar, mediar, recibir el dinero, pactar y aceptar garantías, y en general podrá realizar todo acto legal y necesario para la plena ejecución de su mandato, en especial la cesión de participantes y la celebración y suscripción del contrato que dicha cesión involucre; y, c) Actuar con voz y voto en mi nombre y representación, en la Junta General de Socios de la compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA., que tenga que llevarse a cabo, con el objeto de que se efectué la cesión de las participantes que poseo en la citada Empresa.

Bucaramanga 26 de septiembre del 2008.

BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA
C.C. NRO. 13825666

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 16 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a

15 OCT. 2008

EL NOTARIO

Elba Mireya Cárdenas S
51-770276 de Bogotá

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suseja Esq.
Dr. Remigio Poveda V

Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga

Certifica que

Belisario Quias Echeverria
Elba Mireya Cardenas Santander

Identificado como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como
suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron
que el contenido de este es cierto.

Bucaramanga, **27 SEP 2008**



[Handwritten signature]
cc 93 825 666 de Buzo

Elba Mireya Cardenas S
SI.770276 de Bogota

[Handwritten signature]
DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO

2 OCT. 2008

Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director en Gestión Notarial
Gustavo J. M. Rodríguez
que autoriza el presente documento
se encuentra en ese día
en ejercicio del cargo


NOTARIA DE SHYRLY Y ASOCIADOS S.A.S.
Shyrly y Asociados S.A.S.
Dr. Renzo Román V.

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "HISPANOROSSES CIA.
LTDA." CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2008.**

En la ciudad de Latacunga, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2008, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el barrio denominado Goteras, parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, siendo las diez horas, antes de declarar instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de **"HISPANOROSSES CIA. LTDA."**, el secretario AD-HOC de la Junta, señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

Los socios presentes, la clase, el valor de las participaciones y el número de votos que le corresponde a cada uno, son los siguientes:

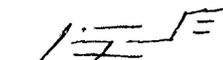
CRISTÓBAL PATRICIO MIÑO ULLAURI, por sus propios y personales derechos, y por los que representa de la Sociedad conyugal, propietario de once mil doscientas cincuenta participaciones (11.250) iguales, acumulativas e indivisibles de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, pagadas en un cien por ciento, equivalentes al treinta y siete punto cincuenta (37,50%) por ciento del capital social, correspondiéndole 11.250 votos; y,

ISIDORO PANQUEVA MEJÍA, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal y como propietario de once mil doscientas cincuenta participaciones (11.250) iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, pagadas en un cien por ciento, equivalentes al treinta y siete punto cincuenta (37,50%) por ciento del capital social, correspondiéndole 11.250 votos.

BELISARIO ARIAS ECHEVERIA, representado legalmente por la señora **ELBA MIREYA CÁRDENAS SANTANDER**, propietario de siete mil quinientas participaciones (7.500) iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, pagadas en un cien por ciento, equivalentes al veinte y cinco (25%) por ciento del capital social, correspondiéndole 7.500 votos.

Los asistentes, son propietarios y representan el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados, los señores Gerente General y Secretario Ad-Hoc de la Junta que certifican.


Isidoro Panqueva Mejía
GERENTE GENERAL


Diego Mauricio Cerda Ramirez
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICACIÓN

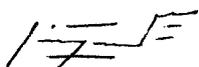
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certificó que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "**HISPANOROSSES CIA. LTDA.**", en sesión celebrada el cuatro (4) de noviembre del dos mil ocho, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

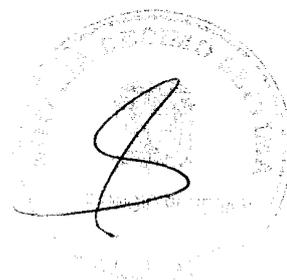
1. El Socio señor **BELISARIO ARIAS ECHEVERRÍA**, representado por su Apoderada Especial la señora **ELBA MIREYA CÁRDENAS SANTANDER**, legal y debidamente autorizada para este acto mediante Poder Especial debidamente otorgado y apostillado, CEDE seis mil setecientas cincuenta participaciones (6.750), iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, pagadas en un cien por ciento, que posee en el capital de la compañía "**HISPANOROSSES CIA. LTDA.**", a favor del señor **ISIDORO PANQUEVA MEJÍA**;

La Cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por utilidades no distribuidas, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus respectivas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse para sí, ninguno de ellos.

Es todo lo que en honor a la verdad y a lo que consta de Acta y archivos, puedo aseverar.

Tanicuchi, 4 de noviembre del 2.008


ISIDORO PANQUEVA MEJÍA
GERENTE GENERAL
"HISPANOROSSES CIA. LTDA."



RESOLUCION No.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMPETITIVIDAD

CONSIDERANDO:

QUE el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 682 de 13 de mayo de 1991, establece que "Se considerarán también como inversionistas nacionales a las personas naturales extranjeras con residencia ininterrumpida en el país receptor no inferior a un año, que renuncien ante el organismo nacional competente al derecho de reexportar el capital y a transferir utilidades al exterior. El organismo nacional competente del país receptor podrá exonerar a dicha persona del requisito de residencia ininterrumpida no inferior a un año";

QUE el señor ISIDORO PANQUEVA MEJIA, ciudadano de nacionalidad colombiana formuló a este Ministerio, la declaración que contiene el propósito de invertir la suma de U.S.\$ 6.750,00, mediante la compra de 6.750 participaciones sociales de US\$ 1 cada una, dentro del capital social de la compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA., según lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la citada compañía, celebrada el 04 de noviembre de 2008, según copia del Acta que adjunta;

QUE el señor ISIDORO PANQUEVA MEJIA, ha proporcionado los documentos necesarios que demuestran la residencia en el Ecuador en forma legal, según la visa de inmigrante al amparo del Convenio Colombo-Ecuatoriano, otorgada el 05 de Enero de 1996, por la Dirección General de Extranjería del Ministerio de Gobierno, la misma que tiene una validez de tiempo indefinido y cuyo Registro corresponde al No. 12-2689-5397;

EN USO de las atribuciones que la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre de 1997; el Texto Unificado de la Legislación del MICIP, que consta del Decreto Ejecutivo No.3497, publicado en el Registro Oficial No. 744 de 14 de enero del 2003, respectivamente, confieren al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad; así como el Acuerdo Ministerial No. 06 610 de 22 de noviembre de 2006, publicado en el Registro Oficial No. 415 de 12 de diciembre de 2006, mediante el cual se delega facultades al Subsecretario de Comercio Exterior e Integración del MICIP; el Decreto Ejecutivo No.144 de 26 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 9 de marzo de 2007, mediante el cual se adopta la denominación de Ministerio de Industrias y Competitividad; y, el Acuerdo Ministerial No. 07 064 de 2 de marzo de 2007, publicado en el Registro Oficial No.41 de 14 de marzo de 2007, por el que se modifica la denominación de Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración, por "Subsecretaría de Comercio e Inversiones";

RESUELVE:

PRIMERO.- CALIFICAR con el carácter de nacional la inversión que, por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$6.750,00), realizará el señor ISIDORO PANQUEVA MEJIA, de nacionalidad colombiana, mediante la compra de 6.750 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, de propiedad del señor Belisario Arias Echeverría, el mismo que posee en el capital social de la compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA, según lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la citada compañía, celebrada el 4 de noviembre de 2008.





MIC

09 021

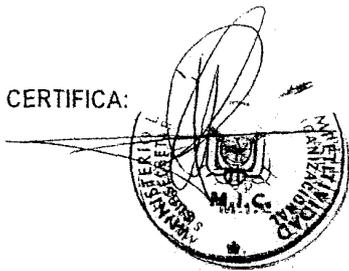
SEGUNDO.- La antes referida inversión que realizará el señor ISIDORO PANQUEVA MEJIA tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto por el Artículo 1 de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 682 de 13 de mayo de 1991; el Artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, así como en el Artículo 31 del Texto Unificado de Legislación del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, publicado en el Registro Oficial No.744, de 14 de enero del 2003; no estará sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 08 033, de 18 de Noviembre de 2008, emitida por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **9 FEB. 2009**

Econ. Dumany Sánchez Neira
SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES.- (E)

CERTIFICA:



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Edificio del MAGAP
PBX: 02 2 546 690
Fax: 02 2 503 818
www.mic.gov.ec
Quito - Ecuador

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMPETITIVIDAD

IDENTIDAD 171227251-5 /

ISIDORO PANQUEVA MEJIA
 ENCISO/COLCMBIA
 11 SEPTIEMBRE 1957
 EXT. 12 2689 5397 M
 QUITO PCHA-1996-EXT.

[Signature]

FRASE DEL CIUDADANO



COLOMBIANA V4344 V4224

CC. ELBA MIREYA CARDENAS SANTANDER
 SUPERIOR ACTIVIDAD PROPIA

VIDAL PANQUEVA
 VERONICA MEJIA
 QUITO-15-12-2006
 QUITO 15-12-2018

AFP
 REN 1888514
 Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 333266

ESPECIE VALORADA USD 4,00



PANQUEVA MEJIA
 ISIDORO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: 2087294 C.I: 1712272515

VISA: C.C.E. REG. N°: 1226898397

ACTIVIDAD : PROPIA

Firma del Portador *[Signature]*

N° EXPEDIENTE: 18/12/2007

LUGAR Y FECHA: QUITO

VALIDO HASTA




RESPONSABLE
 POLI JAGUACO IZA EDGAR VINICIO

FORO DE DOCCASO DE LA
 DR. REMISIO POCEDA M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 13.825.666
 DE Bucaramanga (Sder.)
 APELLIDOS: ARIAS ECHEVERRIA
 NOMBRES: Belisario
 NACIDO: 29-May-1953-Vetas (Sder.)
 ESTATURA: 1-67 COLOR: Trigo
 SEÑALES: Ninguna
 FECHA: 9-Agt-74



Belisario Arias Echeverria
 FIRMA DEL CIUDADANO
 Esta fotocopia es válida
 como documento de identidad

Como Notaria Quinta de este Circulo
 hago constar que esta fotocopia coincide
 con su original que he tenido a la vista.
 28 DIC 2004
 BEATRIZ ECHEVERRIA NOTARIA
 CIRCULO DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES
 CÉDULA DE RESERVISTA N° D582088
 PERTENECE AL EJERCITO DE:
 PRIMERA LINEA HASTA EL 31-XII-1.983
 SEGUNDA LINEA HASTA EL 31-XII-1.993
 TERCERA LINEA HASTA EL 31-XII-2.003
 BELISARIO ARIAS ECHEVERRIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 ORIGINAL
 REGISTRADA EN LA RELACION No. 30 MES IV AÑO 77
 EN CASO DE LLAMAMIENTO LAS RESERVAS PRESENTENSE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

Como Notaria Quinta de este Circulo
 hago constar que esta fotocopia coincide
 con su original que he tenido a la vista.
 28 DIC 2004
 BEATRIZ ECHEVERRIA NOTARIA
 CIRCULO DE PEREIRA

NACIDO EN: California EL 30 Mayo DE 1953
 PROFESION: BACHILLER
 CATEGORIA DE CLASIFICACION NO.: 010 DE FECHA: 18-1-77
 LUGAR DE CLASIFICACION: BUCARAMANGA
 RECIBO NO.: 042156 DE FECHA: 02-IV-77
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: Barranca, 25-IV-77
 Teniente Coronel BERNARDO RQZO MORA
 COMANDANTE DE LA 5a. ZONA

28 DIC 2004
 BEATRIZ ECHEVERRIA NOTARIA
 CIRCULO DE PEREIRA

ECUATORIANA***** V4343V222E
 CASADO VERONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ
 SUPERIOR CONTADOR PROFESOR
 CRISTOBAL MIÑO
 BLANCA ULLAURI
 QUITO
 APELLIDO DE LA MADRE
 27/08/2004
 FECHA DE CADUCIDAD
 27/08/2012
 REN 1183934
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA N. 060110040-7
 MIÑO ULLAURI CRISTOBAL PATRICIO
 CHIMBORAZO / BARRIO PARROQUIA LIZANZABURO
 18 SEPTIEMBRE 1958
 REG. CIVIL 0601 00676-01
 CHIMBORAZO / BARRIO PARROQUIA LIZANZABURO

 SERENA DEL CREGIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

134-0264 0601100407
 NÚMERO CÉDULA
 MIÑO ULLAURI CRISTOBAL PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

Jazmin Herera
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




IDENTIDAD 171227253-1
ELBA MIREYA CARDENAS SANTANDER
MALAGA-COLOMBIA
5 AGOSTO DE 1962
EXT. 12 2689 5397 F
QUITO PCHA-1996 EXT.



Elba Mireya Cardenas S

COLOMBIANA V3343 V2242
CC. ISIDORO PANQUEVA MEJIA
SECUNDARIA COMERCIANTE
REYNALDO CARDENAS
REBECA SANTANDER
QUITO-30-12-2002
QUITO-30-12-2014

0183193

AFI



REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento



CARDENAS SANTANDER
ELBA MIREYA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC 51770276 C.I: 1712272531

VISA: C.C.E. REG. N°: 1226895397

ACTIVIDAD: COMERCIANTE

Firma del Portador

Elba Mireya Cardenas S

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 08/06/2008
VALIDO HASTA



POLI CATOTA TAIPE MARIA ESTHER

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA HISPANOROSSES CIA. LTDA., otorgado por BELISARIO ARIAS ECHEVERRIA, a favor de CRISTOBAL PATRICIO MINO ULLAURI E ISIDORO PANQUEVA MEJIA, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y dos de abril del dos mil nueve.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shtyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON:.....



... Doy fe que al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía HISPANOROSSES CIA. LTDA., de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis; he tomado nota de la escritura de Cesión de Participaciones de fecha diecisiete de Abril del dos mil nueve, otorgada por Belisario Arias Echeverría a favor de Cristóbal Patricio Miño Ullaauri e Iaidoro Panqueva Mejía.- Latacunga, once de Mayo de dos mil nueve.- El Notario.-

[Handwritten signature]



H.A.B.P.

RAZON:- Tome nota del contenido de la escritura de cesión de participaciones que antecede, al margen de la partida número 137 constante a fojas 150 a 155 vuelta, del Registro Mercantil correspondiente al año mil novecientos noventa y seis.- Latacunga, doce de mayo del dos mil nueve.- SCHV

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 LATACUNGA